



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2019-01486

De inmediato se advierte que la decisión impugnada habrá de revocarse, toda vez que, si bien le asiste razón en sus argumentos expuestos en el escrito de reposición a la apoderada judicial de la pasiva, acreditando la contestación de la demanda en tiempo, tal y como lo acredita con la documental allegada con el recurso de reposición.

En este orden de ideas, y como se anunció al inicio de esta providencia, se revocará la decisión impugnada y en su lugar se tendrá por notificado el extremo demandado quienes contestaron la demanda en tiempo.

Por lo brevemente expuesto, se DISPONE:

PRIMERO: REVOCAR el proveído calendarado 27 de abril de 2021 (fl.43 Cdo 1).

SEGUNDO: TENGASE POR NOTIFICADO, el extremo demandado en los términos reglados en los artículos 291 al 292 del C.G.P., esto es mediante **AVISO** tal y como consta a folios 31 a 42.

TERCERO: RECONOZCASE a la abogada MARIA HELENA CARDENAS CHAVES como apoderada judicial de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien contestó la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo, excepcionando de mérito en tiempo.

CUARTO: De otro lado, comoquiera que la parte demandada acredita haber enviado el escrito de la contestación de la demanda al correo electrónico del apoderado demandante, este despacho de conformidad con lo reglado en el párrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020, **prescindirá de correr traslado.**

Por consiguiente, se SEÑALARÁ fecha para la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. en c.c. con el art. 443 en su numeral 2º *Ibidem*, en consecuencia, el Despacho:

FIJA la hora de las 9:00 a.m. del día 15 del mes de febrero del año 2022_ para llevar a cabo la audiencia antes citada.

Cumple señalar que la diligencia acá programada se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, por lo que, las partes, apoderados e intervinientes deberán estar atentos a la respectiva remisión del vínculo para unirse a la misma, oportunidad en la que también se enviarán las recomendaciones de conexión.

Asimismo, se solicita informar a esta sede judicial los correos electrónicos respectivos, a efectos del envío de la referida comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.001
Fijado hoy **18 de enero de 2021** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Panf